*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

*Año de su Sesquicentenario*

Buenos Aires, 6 de agosto de 2013.

Autos y Vistos:

Teniendo en cuenta la labor desarrollada en el principal, y de acuerdo con lo previsto por los arts. 6°, incs. b, c y d; 9°, 37, 38 y concordantes de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432, se regulan los honorarios del Dr. Lino Alberto Palacio, por la representación y dirección letrada de la parte actora, en la suma de noventa y nueve mil pesos ($ 99.000).

Asimismo, considerando los trabajos realizados a fs. 186/207 y 219/219 vta., y de conformidad con lo establecido por el art. 6° del decreto ley 16.638/57, se regulan los honorarios del perito contador Luis Alberto Córdoba en la suma de veinte mil pesos ($ 20.000).

Es dable señalar que las retribuciones que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que —en su caso— deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese.

CARLOS S. FAYT

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARMEN M. ARGIBAY

JUAN CARLOS MAQUEDA